

Purificación, 17 de septiembre de 2026

Señor(es)  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE COELLO  
Tolima  
E.S.D

**ASUNTO:** Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 006 de 2026, cuyo objeto es el Servicio de Transporte a la Población en Edad Escolar del Área Rural en las Diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Coello, Tolima.

**Respetados señores:**

TRAYECTOS SURAMERICANOS SAS identificado con NIT 901.171.846-5, obrando en calidad de interesado en el presente Proceso de Contratación, actuando por medio de su representante legal MAIRA ALEJANDRA VARGAS PORTELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.166.534, en ejercicio de mis derechos y dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, presento respetuosamente las siguientes observaciones, con fundamento en los principios de selección objetiva, transparencia, economía, pluralidad de oferentes y promoción de la competencia que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Colombia Compra Eficiente):

**1. Experiencia general desproporcionada**

El Proyecto de Pliego exige acreditar la experiencia general mediante un (1) único contrato cuyo valor sea igual o superior a tres (3) veces el Presupuesto Oficial del presente proceso, es decir, un contrato de aproximadamente \$524.871.000, cuando el presupuesto oficial de este proceso es de apenas \$174.957.000.



### Experiencia general

Para acreditar la experiencia general requerida al interior de esta convocatoria pública, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponente (RUP) la ejecución de contratos que cuenten con inscripción en la Clasificación UNSPSC que se indica:

| Código(s) | Descripción                           |
|-----------|---------------------------------------|
| 78111800  | Transporte de pasajeros por carretera |

El Proponente debe acreditar la experiencia general con la presentación de un (1) contrato, ejecutado con personas de derecho público o privado, cuyo objeto sea similar y cuyo valor deberá ser igual o superior al tres (3) veces el Presupuesto Oficial (PO), de esta convocatoria expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)., los cuales deberán estar inscritos en el certificado de Registro Único de Proponente (RUP) el cual deberá estar en firme al momento de la presentación de la propuesta so pena de rechazo, igualmente el contrato presentado que se pretende hacer valer en el proceso debe contener el código de Clasificación UNSPSC solicitado, por otra parte cada contrato aportado como experiencia general, deberá contar con una cuantía igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso.

El propio Pliego cita el Manual de Colombia Compra Eficiente, según el cual la experiencia exigida "debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor". Exigir un contrato individual con un valor tres veces superior al del proceso que se pretende adjudicar no guarda proporcionalidad con su cuantía, complejidad ni alcance, y restringe de manera injustificada la pluralidad de oferentes, en particular a las Mipymes y pequeñas empresas del sector, que usualmente han ejecutado contratos de menor cuantía individual aunque cuenten con trayectoria y capacidad suficientes para atender el objeto contractual.

**Solicito:** Reducir el múltiplo exigido a un valor no superior a una (1) vez el Presupuesto Oficial, o en su defecto, permitir la sumatoria de hasta dos (2) contratos para acreditar la experiencia general, ajustando así el requisito a los principios de proporcionalidad y libre concurrencia.

## 2. Experiencia específica desproporcionada en el numeral "Experiencia específica"

De igual forma, se exige acreditar la experiencia específica mediante dos (2) contratos de transporte escolar en área rural cuya sumatoria sea igual o superior a tres (3) veces el Presupuesto Oficial. Este requisito, sumado al de experiencia general antes descrito, exige en conjunto una capacidad contractual histórica muy superior al objeto y cuantía reales del presente proceso, lo cual limita desproporcionadamente la participación de empresas pequeñas y medianas con experiencia idónea pero de menor tamaño contractual.

### Experiencia específica

La **experiencia** específica se acreditará adjuntando dos (2) contratos ejecutados con personas de derecho público o privado, cuyo objeto contractual hubiere sido la prestación del servicio de transporte escolar en área rural y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al tres (3) veces el Presupuesto Oficial (PO), de esta convocatoria en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Dichos contratos deberán estar registrados en el RUP con al menos la siguiente clasificación

**Solicito:** Ajustar la sumatoria exigida a un valor no superior a una (1) vez el Presupuesto Oficial, manteniendo la exigencia de que los contratos correspondan a transporte escolar en área rural, de manera que el requisito siga siendo adecuado sin ser restrictivo de la concurrencia.

## 3. Requisito de propiedad del taller o serviteca

El Pliego exige que el proponente acredite la propiedad del inmueble destinado a taller, serviteca o centro de servicio automotriz, con capacidad para almacenar mínimo cuatro (4) vehículos, propiedad que además debe estar acreditada desde antes de la apertura del proceso. Este requisito excede lo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, pues la disponibilidad del inmueble y no necesariamente su propiedad como se indica (Para acreditar este requisito deberá adjuntar documento suscrito por el proponente en el cual deberá indicar nombre del taller o establecimiento, acreditar la propiedad del inmueble antes de la apertura del presente proceso de selección). es lo que asegura la correcta prestación del servicio de mantenimiento vehicular.



Exigir título de propiedad excluye injustificadamente a empresas pequeñas que operan bajo arrendamiento, comodato o convenio con talleres autorizados, modalidades contractuales lícitas y usuales en el sector que ofrecen las mismas garantías de disponibilidad durante la ejecución del contrato.

**Solicito:** Modificar el requisito para que se acepte cualquier título que garantice la disponibilidad del inmueble durante todo el plazo de ejecución contractual, y no únicamente la propiedad.

#### 4. Indicadores desproporcionados en relación con la cuantía y el valor del contrato

El Pliego exige los siguientes parámetros mínimos: índice de liquidez  $\geq 4,78$ ; nivel de endeudamiento  $\leq 1,19$ ; razón de cobertura de intereses  $\geq 4,6$ ; rentabilidad del patrimonio  $\geq 0,14$ ; y rentabilidad del activo  $\geq 0,09$ . Estos valores son considerablemente superiores a los rangos habitualmente observados en procesos comparables del sector de transporte escolar, donde suele solicitarse un índice de liquidez entre 1,0 y 2,0, lo que en la práctica excluye a empresas pequeñas financieramente sanas que no alcanzan esos umbrales.

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 exige que los requisitos habilitantes financieros se fijen atendiendo el Riesgo del Proceso de Contratación y el valor del contrato objeto del mismo indicando así lo que cito textualmente:

*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

De esta forma se busca que resulten adecuados y proporcionales a su naturaleza y cuantía. En igual sentido, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente señala que dichos indicadores deben reflejar razonablemente la capacidad



financiera exigible para un contrato de las características del que se pretende celebrar, sin convertirse en una barrera de acceso desproporcionada para los interesados, en particular las MiPymes.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de apenas \$174.957.000, indicadores como el índice de liquidez de 4,78 o la rentabilidad del patrimonio de 0,14 no guardan una relación razonable con el riesgo y la cuantía reales del contrato, y restringen injustificadamente la pluralidad de oferentes, contrariando los principios de economía, transparencia y selección objetiva señalados en la Ley 80 de 1993 y artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**Solicito:** Revisar y ajustar a la baja los cinco indicadores financieros y organizacionales exigidos, de manera que resulten proporcionales al valor, riesgo y naturaleza del presente proceso de contratación, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo aquí expuesto esperamos haber sido claros y precisos con las observaciones presentadas, esperamos su respuesta.

Atentamente,

  
**Maira Alejandra Vargas Portela**  
**Representante Legal**  
**Nit: 901.171.846-5**  
**C.C: 1.007.166.534**

